

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9420 Aprobación definitiva del Reglamento del Observatorio Municipal de la Bicicleta en el Municipio de Murcia.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 17 de marzo aprobó inicialmente el Reglamento del Observatorio Municipal de la Bicicleta en el Municipio de Murcia. Sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 74 de 1 de abril y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 8 de noviembre de 2016.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

### **Reglamento**

#### **del Observatorio Municipal de la Bicicleta en Murcia**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1.- Naturaleza y objeto:**

El Observatorio Municipal de la Bicicleta, en adelante OMB, es un órgano consultivo, cuya finalidad y objetivo es facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales relativos a facilitar, mejorar las condiciones y fomentar el uso de la bicicleta en el Municipio.

Corresponde a su vez, dentro del término municipal de Murcia, al OMB el análisis estadístico de la accidentalidad de los usuarios de bicicletas y la elaboración de propuestas para la mejora de la seguridad vial de dicho colectivo de usuarios en las vías del Municipio de Murcia.

##### **Artículo 2.- Carácter de los acuerdos:**

Los acuerdos del OMB tendrán el carácter de informe o petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

El OMB deberá ser consultado preceptivamente en aquellos aspectos relacionados con el uso de la bicicleta en el término municipal, así como en todo lo relativo a planes, proyectos, actividades, campañas y demás programas relativos a la promoción y uso de la bicicleta en el Municipio, antes de la toma de decisiones por parte del Gobierno Municipal.

**Artículo 3.- Ámbito territorial:**

El ámbito territorial de actuación del OMB coincidirá con el del Municipio de Murcia.

**Artículo 4.- Normativa:**

El OMB se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y, en lo no previsto en él; por las normas generales reguladoras del funcionamiento y formación de la voluntad de los órganos colegiados.

**Capítulo II****Organización y funcionamiento****Artículo 5.- Órganos:**

Los órganos de gobierno y representación del OMB son, respectivamente, el Pleno y la Comisión Permanente.

Igualmente existen Comités de Trabajo, que versan sobre materias técnicas, específicas y concretas, y aúnan propuestas como órgano de participación del OMB.

**Capítulo III****Pleno del Observatorio****Artículo 6.- Naturaleza:**

El Pleno es el órgano supremo de gobierno del OMB y estará integrado por todos sus miembros.

**Artículo 7.- Composición:**

La Composición del Pleno será aprobada por la Concejalía que coordine la Oficina Municipal de la Bicicleta, con arreglo a lo dispuesto en este Capítulo, incluyendo siempre a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales, como miembros del Pleno.

La composición acordada, deberá garantizar la participación efectiva de la sociedad civil, teniendo en cuenta, bajo ejes de democracia participativa, las siguientes consideraciones:

Será presidido por la Concejalía de la que dependa la Oficina Municipal de la Bicicleta del Ayuntamiento de Murcia y podrán formar parte del Pleno del OMB como vocales -además de un delegado por cada una de las formaciones o grupos políticos municipales- los delegados por las asociaciones representativas de los siguientes ámbitos de actuación, por ejemplo:

- Asociaciones de usuarios de bicicletas.
- Asociaciones vecinales de ámbito municipal
- Policía Local
- DGT
- Universidades, públicas o privadas
- Consejo Local de la Juventud
- Talleres y Tiendas Locales de Bicicleta

Asimismo, con voz pero sin voto, podrán ser invitados a determinadas sesiones representantes de cualesquiera colectivos o entidades cuya participación se considere oportuna.

A mayores formarán parte del Pleno, con voz pero sin voto, los técnicos municipales que se estime conveniente en cada caso.

Los miembros del Pleno cesan:

Por Decreto de la Concejalía que gestione y de la que dependa la Oficina Municipal de la Bicicleta del Ayuntamiento de Murcia

Por renuncia expresa.

Por haber sido cesado como delegado por la Asociación o Grupo al que representa.

#### **Artículo 8.- Régimen de Sesiones:**

Las reuniones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará tres veces al año y las extraordinarias, previa convocatoria por la Presidencia, de oficio o a solicitud por escrito de la Comisión Permanente o de una tercera parte de sus miembros.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por la Presidencia con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima de convocatoria será de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria podrá cursarse por correo ordinario, correo electrónico o mediante fax.

El Pleno del OMB se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, treinta minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de la Presidencia o de quién legalmente le sustituya.

#### **Artículo 9.- Acuerdos:**

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Por el carácter consultivo del OMB, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

#### **Artículo 10.- Facultades del Pleno del Observatorio:**

Son facultades del Pleno:

Nombramiento de la Comisión Permanente.

Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en la Comisión Permanente.

Proponer soluciones, colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones relativas al uso de la bicicleta.

Aprobar en su caso, la gestión de la Comisión Permanente.

Aprobar el informe anual del Observatorio sobre el estado y la situación de las medidas de fomento del uso de la bicicleta en Murcia, a propuesta de la Comisión Permanente.

### **Capítulo IV**

#### **De la Presidencia**

#### **Artículo 11.- Titular:**

Corresponde la Presidencia del OMB a la Concejalía que coordine y de la que dependa la Oficina Municipal de la Bicicleta que se enmarca dentro de ALEM, la Agencia Local de Energía y Cambio Climático del Ayuntamiento de Murcia.

**Artículo 12.- Funciones:**

Son funciones de la Presidencia:

Presidir y coordinar la actuación del OMB.

Establecer el orden del día, convocar, presidir y moderar las reuniones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente del mismo.

Velar por el cumplimiento de los fines propios del OMB y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

Representar al OMB en todo aquello que se estime necesario.

**Artículo 13.- Vicepresidencia:**

La Presidencia podrá crear una o, varias Vicepresidencias, hasta un máximo de tres, que le asistirán, supliéndola en caso de vacante, enfermedad o ausencia, y asumiendo el ejercicio de sus funciones por delegación.

Podrá ser nombrado Vicepresidente cualquier persona vocal del Observatorio. En caso de no serlo, la Vicepresidencia atribuye la condición de miembro del Observatorio a todos los efectos, con voz y voto.

**Capítulo V****Comisión Permanente****Artículo 14.- Naturaleza:**

La Comisión Permanente es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses del Observatorio con arreglo a las disposiciones y directrices del Pleno del Observatorio.

**Artículo 15.- Presidencia:**

La Presidencia del Pleno del Observatorio, o la Vicepresidencia en quien hubiera delegado esta función, lo será también de su Comisión Permanente.

**Artículo 16.- Composición:**

Estará formada por un representante de cada uno de los grupos de entidades según los ámbitos de actuación contemplados en las presentes normas.

La elección de los miembros se hará por grupos de entidades no pudiéndose elegir a más de un representante de una misma categoría.

En el supuesto de que dos o más entidades miembros del mismo Grupo presenten su candidatura a la Comisión Permanente, la representación se asignará por turno rotatorio para periodos de dos años, sorteándose el orden de los turnos.

En el supuesto de que ninguna entidad de un Grupo presente candidatura a la Comisión Permanente su representación se hará por turno rotatorio entre todos los miembros de ese grupo, sorteando el orden de los turnos, que serán asimismo bianuales.

A las reuniones de la Comisión Permanente acudirán como asesores: técnicos de la Oficina Municipal de la Bicicleta y técnicos de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Murcia, pudiendo reclamarse la presencia de cualquier otro personal técnico del mismo Ayuntamiento o de personal técnico externo y/o ajeno al mismo, así como de personas relevantes, de reconocido prestigio, que puedan aportar valor a los acuerdos adoptados, y que puedan ayudar igualmente en la elaboración, implementación y evaluación de las políticas de fomento del uso de la bicicleta en el Municipio de Murcia, y que con carácter puntual y dependiendo del orden del día planteado pueda integrarse en la Comisión.

Los miembros elegidos deben encauzar las iniciativas, sugerencias y propuestas de todas las entidades que forman su Grupo de actuación; así como de servir de medio de información sobre los trabajos desarrollados por la Comisión.

**Artículo 17.- Régimen de sesiones:**

La Comisión Permanente se reunirá cuatro veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite por escrito una tercera parte de sus miembros,

**Artículo 18.- Convocatoria:**

La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con una antelación de quince días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas.

Corresponde a la Presidencia realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias. La convocatoria podrá cursarse por correo ordinario, correo electrónico o mediante fax.

**Artículo 19.- Constitución:**

La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria.

Si en esta primera convocatoria no existiera el quórum necesario, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente quince minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes:

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de la Presidencia o de quien legalmente le sustituya, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

**Artículo 20.- Acuerdos:**

Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

**Artículo 21.- Facultades:**

Son facultades de la Comisión Permanente:

Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del OMB.

Conocer e informar todas las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Murcia encaminadas al facilitar el uso de la bicicleta.

Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas que se estén desarrollando.

Proponer la contratación de asesorías externas, informes o trabajos sobre determinados temas relacionados con su ámbito de actuación, o la realización de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, en relación al OMB.

Elaborar y someter a la aprobación del Pleno un Informe Anual del OMB sobre el estado y la situación de las medidas de fomento del uso de la bicicleta en el Municipio de Murcia.

Nombrar delegados para alguna determinada actividad del OMB.

Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia del Pleno.

**Artículo 22.- Los miembros de la Comisión Permanente cesarán:**

Por transcurso del periodo de su mandatos.

Por renuncia expresa.

Por acuerdo del Pleno del OMB.

Por haber sido cesado como delegado por la Asociación a la que representa.

**Capítulo VI**

**De la Secretaría**

**Artículo 23.- Titulares:**

Asumirá la Secretaría del OMB la Oficina Municipal de la Bicicleta del Ayuntamiento de Murcia, como entidad que desarrolla y ejecuta el Plan Director de la Bicicleta en el Municipio.

La Secretaría del Pleno y la de la Comisión Permanente podrán recaer en personas distintas.

**Artículo 24.- Funciones:**

Son funciones de la Secretaría:

Cursar las convocatorias de las sesiones

Levantar el acta de las sesiones

Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados

Custodiar el libro de actas

Participar y Colaborar

Servicio de tramitación de Propuestas, Quejas y Sugerencias

Redes Sociales

Blogs & Webs

Visibilidad

Composición

Comisión Permanente

Comités y Grupos de Trabajo

Reglamento

Plenos

Asamblea Ciudadana

Memoria

Escuela de Participación

Censo de Asociaciones

Normativa

Otros órganos de Participación